

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago,
los doce días del mes de mayo del 2017, comparecen por una parte en calidad de cedente
la señora María Auxiliadora Cueva Urgilez, con cédula de ciudadanía No. 0301706511,
de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal; y por otra parte
comparece el señor Danny Fernando Urgiles Orellana, con cédula de ciudadanía No.
110490046-7 de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, y con plena capacidad legal para celebrar el presente contrato de cesión de
acciones de acuerdo a las siguientes estipulaciones:



PRIMERA: ANTECEDENTES.- La cedente señora María Auxiliador Cueva Urgiléz es
socia y actual accionista de la compañía de transporte pesado TRANSCARPE S.A., a
quien le corresponde un paquete accionario de CUARENTA ACCIONES del valor
nominal de un dólar cada una, mismas que van a ser cedidas mediante este instrumento.

SEGUNDA: CESIÓN DE ACCIONES.- Con los antecedentes anteriormente indicados, la
compareciente señora María Auxiliadora Cueva Urgiléz, libre y voluntariamente, sin
limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, mediante el presente
instrumento, cede y transfiere, en definitiva enajenación de manera perpetua a favor del
señor Danny Fernando Urgiles Orellana, las cuarenta acciones del valor nominal de un
dólar cada una, que posee en la Compañía de Transporte pesado TRANSCARPE S.A., lo
que queda entendido que con esta transferencia la cedente deja de ser socia de la
Compañía prenombrada.

TERCERA: PRECIO: El precio por la transferencia de las acciones es de UN DÓLAR por
cada acción, dando un total de cuarenta dólares americanos, que la cedente declara haber
recibido a su entera satisfacción, sin lugar a ningún reclamo en lo posterior.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Por medio de este instrumento, el
adquirente señor Danny Fernando Urgiles Orellana, podrá hacer valer sus derechos
conforme a la Ley, y el estatuto social de la compañía, quedando facultado a solicitar su
inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, de conformidad a los estatutos y
reglamentos correspondientes a los cuales queda inmerso y sujeto.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Tanto la cedente como el adquirente, manifiestan su total
conformidad en la realización de este contrato de cesión por ser otorgado a favor de sus
intereses.

Para constancia del presente contrato, las partes firman en unidad de acto y por
duplicado, en dos ejemplares de igual contenido y valor, quedando facultado cualquiera
de ellas para concurrir sea a una notaría del país, o ante la autoridad competente para el
respectivo reconocimiento de firmas.

Sra. María Auxiliadora Cueva Urgilez
Maria Auxiliadora
CEDENTE
C.C. 0301706511

Sr. Danny Fernando Urgiles Orellana
Danny Fernando
CESIONARIO
C.C. 1104900467

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA. General Leonidas Plaza, 1 de Junio de 2012. Dr. Luis R. Criollo D. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Declara con lugar la demanda por lo tanto se DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL establecida entre los cónyuges JUAN AREVALO CAHON con MARIA ANGELA DIAZ URQUIZA.

Expediente N° 0912-2-00000627076

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

ESTADO ECUADOR

COMISARIADO

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION

CEDULACION

ESTADO ECUADOR

COMISARIADO

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GRADUACIONES
2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA
MAPA DEL ECUADOR